



Factura: 001-004-000028693

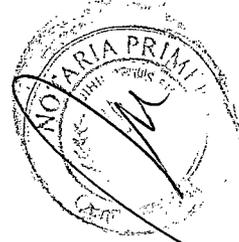


20161701001P04831

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20161701001P04831						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; (11:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVA NEIRA SEBASTIÁN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103886446	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FERNÁNDEZ DE CORDOVA PESÁNTEZ ANDREA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711754422	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Párroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000,00						

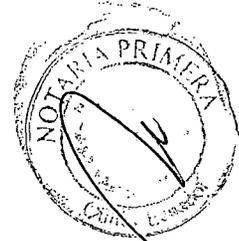
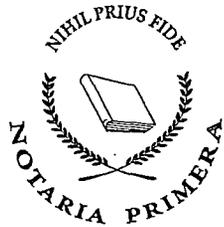
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 14772-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
26/02/18 2.1.1



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01- NOTARIA 01- No.P04831



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
"GESBRANZA S.A."**

OTORGADO POR:

SEBASTIÁN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA

ANDREA ELISA FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ

CUANTIA: US\$ 2.000.00

DI COPIAS

FMC

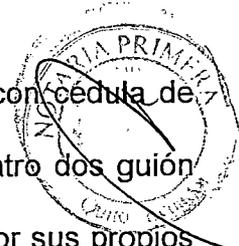
Escritura número cuatro mil ochocientos treinta y uno.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día martes trece de septiembre de dos mil

dieciséis; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón; comparecen: por una parte, el señor SEBASTIAN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres ocho ocho seis cuatro cuatro seis (0103886446), mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra, la señorita ANDREA ELISA FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete cinco cuatro cuatro dos guión dos (171175442-2), mayor de edad, de estado civil soltera; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que debidamente legalizados, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de compañía denominada **GESBRANZA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO)** el señor SEBASTIAN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres ocho ocho seis cuatro cuatro seis (0103886446), mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos; **DOS)**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ANDREA ELISA FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete cinco cuatro cuatro dos guión dos (171175442-2), mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.



SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el presente instrumento, la compañía anónima cuya denominación es **GESBRANZA**

S.A., que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- Artículo PRIMERO.- Constitución.- Con la denominación de

GESBRANZA S.A. se constituye en Quito, Distrito Metropolitano, Capital

de la República del Ecuador, una compañía Anónima, que estará regida por

la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes de la República del

Ecuador y por los presentes estatutos. **Artículo SEGUNDO.- Objeto**

Social.- El objeto social de la compañía es la gestión por cuenta propia y

de terceros de carteras; para lo cual se dedicará de manera habitual, dentro

del giro ordinario de sus negocio, a la prestación de servicios a través de

las siguientes actividades principales: a) Proveer servicios de asistencia,

asesoría y gestión a empresas industriales, comerciales, agrícolas y de

todo tipo mediante el análisis, calificación, gestión, cobranza y recuperación

de cartera. b) Brindar servicios de asistencia y asesoría en áreas

financieras, contables administrativas, comerciales y operacionales. c)

Realizar actividades de asesoría y asistencia en la elaboración, evaluación e implementación de proyectos, planificación estratégica, gestión de procesos, investigaciones de mercado, elaboración de planes de negocios

y estudios de factibilidad. Con el fin de cumplir su objeto social, la

Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y

relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de

capital o la compra o venta de acciones y participaciones. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni realizar ninguna de las

actividades previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero para sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos

y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. **Artículo**

TERCERO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o

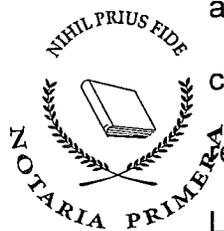
disminuirse o resolverse la disolución y liquidación anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la

Ley y en estos estatutos. **Artículo CUARTO.- Nacionalidad y Domicilio.-**

La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



agencias, sucursales, delegaciones y establecimientos afines al objeto de la compañía, en uno o más lugares dentro del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL,**

ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo QUINTO.- Capital Social.- El

capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 2.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y

nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) de valor nominal cada una. **Artículo SEXTO.- Título de acciones.-** Las

acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Gerente General.

Artículo SÉPTIMO.- Administración de la compañía.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de

la compañía. Ésta será administrada por el el Gerente General y el Presidente. **Artículo OCTAVO.- Juntas Generales.-** Las Juntas Generales

podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos

una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto

en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán

cuando sean convocadas para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **Artículo NOVENO.- Convocatorias.-** El Gerente General o



el Presidente convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. **Artículo DÉCIMO.- Quórum.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones de estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la mitad del capital social pagado. En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General; de no estar presentes uno cualquiera o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ambos, la propia Junta designará Presidente y/o Secretario ad-hoc.

Artículo DÉCIMO PRIMERO.- Resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General

serán tomadas por mayorías de votos del capital social pagado concurrente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones hayan de corresponderle con arreglo a su aportación. **Artículo**

DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, todos los concurrentes deberán suscribir el acta

correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo DECIMO TERCERO.-**

Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Aprobar las políticas generales de la compañía; b) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía para el período de tres

años, y fijar sus respectivas remuneraciones; c) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión

social y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; f) Acordar en

cualquier tiempo la remoción de los administradores y de los comisarios; g)



Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; h) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; i) Conceder licencia a los administradores; j) Fijar los límites dentro de los cuales el Presidente y el Gerente General podrán obligar a la compañía; k) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

Artículo DÉCIMO CUARTO.- Representación Legal de la

Compañía.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General, quien podrá ser una persona natural o jurídica, tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, el representante legal estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que imponga la Junta general.

Artículo DÉCIMO QUINTO.- El Presidente.- El presidente podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de accionistas para un período tres (3) años, a cuyo término podrá ser reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo DÉCIMO SEXTO.- El Gerente General.- El gerente general podrá ser una persona natural o jurídica, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dignidad. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo DÉCIMO SÉPTIMO.- Deberes**

Atribuciones del Presidente: Sus atribuciones son: a) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas; c) Ejercer la Secretaría en las Juntas Generales de Accionistas; y, suscribir, con el Gerente General, las actas respectivas; y, d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo DÉCIMO**

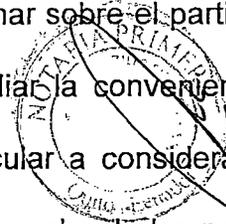


OCTAVO.- Deberes y Atribuciones del Gerente General: son deberes y atribuciones del Gerente General, además de los establecidos en las leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados a continuación: a) Ejercer individualmente la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de este estatuto social; b) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; d) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas, así como ejercer todas las demás atribuciones que por Ley

y estos estatutos le estuvieren encomendadas; e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; f) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; g) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; i) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su firma, la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; j) Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía; k) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; l) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía; así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; m) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; n) Suscribir toda clase de contratos. o) Suscribir los títulos de acciones y certificados provisionales, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; p) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; q) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General cuando fuere necesario; r) Estudiar la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; j) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; s) Nombrar apoderados especiales y con autorización de la Junta General apoderados generales; t) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; u) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; v) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo DÉCIMO NOVENO.- Comisarios.-**



Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

Artículo VIGÉSIMO.- Utilidades: Corresponde a la junta general de accionistas, decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo VIGÉSIMO PRIMERO.- Disolución y**

Liquidación.- La compañía se disolverá por incurrir en una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General o Presidente de la compañía. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Las DOS MIL acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas por los accionistas fundadores y pagados de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América.-----

Nombres de los accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones	% Capital Total
Sebastian Andrés Córdova Neira	USD. 1000,00	USD. 1000,00	1000	50%
Andrea Elisa Fernández de Córdova Pesantéz	USD. 1000,00	USD. 1000,00	1000	50%
TOTAL	USD. 2.000,00	USD. 2.000,00	2000	100%

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Conforme el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna. Así como también declaran, que una vez constituida la compañía, los accionistas se comprometen a depositar el valor del capital en la cuenta correspondiente. **QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a los abogados Tatiana Chérrez y/o Sebastián Córdova, para que realice(n) todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil. Usted, señor Notario,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. (HASTA AQUÍ LA MINUTA), que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Tatiana Chérrez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil ochocientos setenta y ocho (10878). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.

SEBASTIAN ANDRES CORDOVA NEIRA

CC. 0103886446

ANDREA ELISA FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ

CC. 1711754422.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010388644-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
México
Ciudad de México

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-03-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E131312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NEIRA MALO JUANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-11

DIRECTOR GENERAL PARA EL CEBULADO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0041 0103886446
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO IÑAQUITO 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
DE LA JUNTAS NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en QUITO a Fojas Util(es) 13 SEP 2016



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

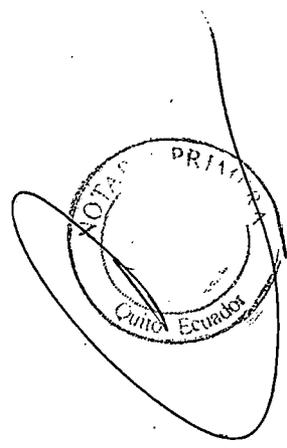
LEGLA DE CIUDADANÍA N. 171175442-2

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ
ANDREA ELISA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE V4443V4442

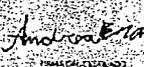
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ DE CORDOVA ESTEVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PESANTEZ PESANTEZ MONICA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-18





Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 1711754422

NÚMERO DE CERTIFICADO: 008-0101 CEDULA: 1711754422

FERNANDEZ DE CORDOVA PESANTEZ
ANDREA ELISA

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		4
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Handwritten signature
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas Útiles) 13 SEP 2016



Handwritten signature
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743164
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714193974 CHERREZ CORDOVA PAULINA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GESBRANZA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**

CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada

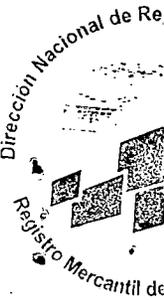
GESBRANZA S.A., sellada y firmada en Quito, a trece de septiembre de

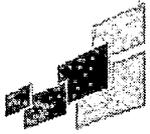
dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58962



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42334
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4168
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /13/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESBRANZA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



W PL